

Veinte



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS. 7

Ymmo 50x

En desempeño de la Confianza q. merecemos a N. S. en su  
acuerdo de veinte de Diciembre proximo pasado, sobre la solicitud  
que tiene hecha D. Pedro Ballester de Fernandez, Com. de la R.  
de Salinas en la Ciudad de Cantassena, acerca de q. se le continúe  
y a sus hijos en la Posesion de Hazienda que dice estubieron  
sus Mayores; hemos meditado quanto resulta del Expediente q.  
ha traído actuado ante la R. Justicia con citacion del Cavallero  
Procurador Sindico General. Con cuya presencia, y teniendo a la  
vista las Leyes del Reyno y el Auto acordado q. tratan de la mate-  
ria, con las Providen. de la Sala en el año de treynta y en el de  
ochenta y dos: No encontramos reparo en q. N. S. acceda a la Solici-  
tud, ni creemos que se exceda de la Autoridad, y Facultades que  
tiene fundadas en la Ley.

Este Pretendiente ha provado con Testigos de mayor  
excepcion, Moros de Bautismo, y Despos. y algunos Testamentos,  
que son las enunciativas mas estimables en dho. que es Torca-  
do, Quarto, y Quarto Nieto de Pedro, Sines, y Alonso Ballester, por  
el orden y Genealogia señalada en el Arbol con q. principia el